



OGA
202417500018856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1885 DE 2024
**“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO
DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DEL AÑO 2023”**

**EL(LA) Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO** - en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Resolución 575 del 1 de abril de 2024 expedida por la Dirección
General del IDU y las conferidas por el Acta de posesión No. 059 del 1 de abril de 2024
y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*”, establecen que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”. El artículo 80 ibídem señala: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*”.

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”.



OGA
202417500018856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1885 DE 2024
**“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO
DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DEL AÑO 2023”**

Que la precitada norma, en su artículo 49 establece como requisito para *"la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje"* los artículos 51 y 55 de la citada Ley establecen las competencias territoriales para expedir los mencionados permisos y /o licencias.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante No. 0907 del 13 de junio del 2001, la Corporación otorgó Licencia Ambiental al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU., para el desarrollo del proyecto vial denominado construcción Avenida Ciudad de Villavicencio desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, localizado al suroccidente de la ciudad de Bogotá, correspondiente a las localidades de Kennedy y Bosa, en una longitud aproximada de 2.5 km y longitud de 2.244 metros.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) solicitó el referido permiso para la construcción y operación del tramo de 900 metros correspondientes a calzada sur de la Avenida Villavicencio, entre las avenidas Ciudad de Cali y El Tintal, con base en el diseño geométrico plasmado en los planos DGV 01, DGV 02, DGV 03, de mayo de 1998, los planos PLVG 01, PLVG 02, correspondiente al perfil longitudinal de las calzadas proyectadas y los diseños para el espacio público, planos EPV 01, EPV 02, EPV 03, elaborados por el Consorcio Geovial, Civiltec y La Vialidad Ltda.

Que en ejecución del contrato de Obra IDU 772 del 2000, se realizaron las siguientes actividades: obras necesarias de redes de servicios públicos, incluida la inspección con equipo CCTV a los colectores existentes, ajuste de la geometría garantizando el empalme de las obras con las intersecciones existentes en la Avenida Ciudad de Cali y en la Avenida Tintal; construcción de la calzada norte de la Avenida Villavicencio conformada por dos (2) carriles e incluido el espacio Publio, señalización, semaforización y demarcación de la misma., dando cumplimiento a lo propuesto en el



OGA
202417500018856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1885 DE 2024
**“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO
DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DEL AÑO 2023”**

Plan de manejo Ambiental, acogido mediante la Resolución No. 0907 del 13 de junio del 2001.

Que el día 4 de agosto de 2023, la Corporación realizó visita seguimiento y control a la Resolución No. 907 del 13 de julio de 2001 y al Auto DRBC No. 01216001067 de 24 septiembre 2021, frente al proyecto vial denominado Construcción Avenida Ciudad de Villavicencio desde la Avenida Ciudad de Cali, hasta la Avenida Longitudinal de Occidente, de la cual se generó el Informe Técnico DESCA No. 1080 de 27 noviembre del 2023.

Que al haberse expedido el Informe Técnico DESCA No. 1080 de 27 noviembre del 2023, donde se realizó el seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada con Resolución No. 0907 del 13 de junio del 2001, se hace necesario, a través del presente acto administrativo efectuar el cobro por concepto de seguimiento y control ambiental correspondiente al año 2023, al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, con NIT 899.999.081-6, así:

Liquidación	Fecha	V/R CONTROL Y SEGUIMIENTO	AÑO	TOTAL
No. 578	13/12/2023	\$12.027.149	2023	\$12.027.149
Total				\$12.027.149

Que, por lo anterior, se procedió a apropiar los recursos bajo el certificado de disponibilidad presupuestal — CDP N° 4272 del 2 de agosto de 2024 por el valor de DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$12.027.149,00).

En consecuencia, la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:



OGA
202417500018856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1885 DE 2024
“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO
DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DEL AÑO 2023”

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con NIT 899.999.081-6, por el valor de DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$12.027.149,00), por concepto del servicio de seguimiento y control ambiental del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo estipulado en el Auto No. 3027 del 19 de diciembre de 2023, la anterior suma deberá consignarse en una de las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000911792	CAR FONDOS COMUNES	110010+Numero del Auto- son 4 dígitos y el año - son 2 dígitos (12 dígitos en total)
BANCOLOMBI A	354-266130-80	CAR RECAUDOS	110010+Numero del auto año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento ambiental.
- Número de expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, deberá presentar dos (2) copias de la consignación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.



OGA
202417500018856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1885 DE 2024
“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO
DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DEL AÑO 2023”

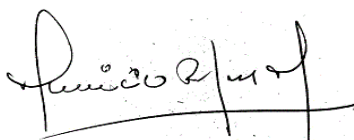
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, con el fin de continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 08 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 08-10-2024 05:42:15 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 16 Folios

Con Copia a: MARCELA SUAREZ CARRASQUILLA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: YUDY LORENA CASTILLA PINZON-Subdirección General de Infraestructura

Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: Marcela Suarez Carrasquilla- Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Yudy Lorena Castilla Pinzon- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Liliana Carolina Perez – Oficina de Gestion Ambien
Elaboró: MARIA FERNANDA LEON LINERO-Oficina de Gestión Ambiental